



RESOLUCION D.P.P. N° RES-6-2025

USHUAIA, jueves 2 de enero de 2025

VISTO el expediente DPP N° E-261-2024, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE MÓDULOS SANITARIOS PARA PUERTO USHUAIA -2023"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la contratación del servicio de alquiler de TRES (3) Módulos Sanitarios Dobles y UN (1) Módulo Sanitario Simple y su correspondiente mantenimiento y limpieza, por el termino de Doce (12) meses, para el Puerto de Ushuaia de la Dirección Provincial de Puertos.

Que mediante Resolución DPP N° RES-931-2024. se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 8/2024 y se aprobó las bases y condiciones y se autorizó el gasto por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$ 56.700.000,00).

Que en el adjunto 15/17, obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 58/2023.

Que asimismo, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión de la convocatoria en los sitios web de la Oficina Provincial de Contrataciones y de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias agregadas en adjuntos 12 y 14 y adjuntos 18/22 publicación en el Diario El Sureño y Boletín Oficial.

Que con fecha 20/12/2024 se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente licitación, agregada en el adjunto 25, detallando la oferta presentada por SORO ROMINA DANIEL C.U.I.T. N° 27-34674778-7.

Que en el adjunto 25, se acompaña la oferta de la firma antes mencionada con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en el adjunto 36, consta el cuadro comparativo de oferta.

Que en el adjunto 29, obra el Informe de la Comisión de Preadjudicación recomendando la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, indicando que, la única oferta presentada se ajusta a los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de bases y condiciones particulares.

Que en atención al análisis efectuado a la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación estima y aconseja a la Dirección Provincial de Puertos adjudicar por oferta ajustada a las bases y conveniente a la firma SORO ROMINA DANIEL C.U.I.T. N° 27-34674778-7.

Que el Informe de Preadjudicación fue anunciado y difundido de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme las constancias agregadas en el adjuntos 30, 33/35.

Que el suscripto comparte la recomendación de la Comisión de Preadjudicación y en consecuencia corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 8/2024 a la firma SORO ROMINA DANIEL C.U.I.T. N° 27-34674778-7, por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$ 56.700.000,00), en virtud de ser la oferta que se ajusta a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en el adjunto 39, ha tomado intervención la Dirección Legal Administrativa, emitiendo el Dictamen D.L.A. N° DICT-DLA-63-2024 y adjuntando al mismo proyecto de contrato a suscribir.

Que en el Adjunto 42, consta la intervención de la Dirección de Auditoría Interna mediante Informe de Auditoría Interna N° 008/2025 – D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación, mediante Volante de Imputación Preventiva N° 298.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la adjudicación.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 17 a), el Decreto Provincial N° 674/11, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 58/2021-, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21 y Decreto Provincial N° 188/2023 y Resolución ME N° 148/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del 3139/2023, de lo previsto en el artículo 6 de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 8/2024. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 8/2024, a la firma SORO ROMINA DANIELA C.U.I.T. N° 27-34674778-7 por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$ 56.700.000,00), para la contratación de servicio de alquiler de TRES (3) Módulos Sanitarios Dobles y UN (1) Módulo Sanitario Simple y su correspondiente mantenimiento y limpieza, por el termino de Doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios el que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 4º- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30290, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-6-2025

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “**LA DIRECCION**” representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA – D.N.I. N° 11.775.578**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 3139/23, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º, 3º 6º ss. y cctes. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510, de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, “**GUSAPLAST**”, representada en este acto por la Sra. **SORO Romina - D.N.I. N° 34.674.778 - C.U.I.T. N° 27-34674778-7**, en su carácter de Titular, constituyendo domicilio especial en la calle Emeterio Rodríguez N° 990 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**LA CONTRATADA**”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: “**LA DIRECCION**” contrato los servicios de “**LA CONTRATADA**”, para la provisión de:

- TRES (03) módulos sanitarios con doble compartimiento realizado con estructura y chapa galvanizada prepintada en el exterior e interior, con aislamiento térmico en poliuretano inyectado en paredes y techo con dos puertas de acceso exterior de 0.8x2 m y dos ventanas de 0.8x0.4 e instalación eléctrica completa con toma corriente y artefactos de iluminación. Ambos compartimientos deben contar con receptáculo de recirculación con bomba de mano y lavamanos con bomba de pie, dispenser de papel higiénico y jabón líquido.
MEDIDAS: LARGO 2.44 m ANCHO 1.2 m ALTO INTERIOR 2.3 m PESO 800 kg.
- UN (01) módulo sanitario individual realizado con estructura y chapa galvanizada prepintada en el exterior e interior. Con aislamiento térmico en poliuretano



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

inyectado en paredes y techo, 1 puerta de acceso exterior de 0.8x2m, 1 ventana de 0.8x0.4 e instalación eléctrica completa con toma corriente y artefactos de iluminación, cuenta con receptáculo de recirculación con bomba de mano y lavamanos con bomba de pie, dispenser de papel higiénico y jabón líquido con servicio de limpieza y mantenimiento diario.

MEDIDAS: LARGO 1.22m ANCHO 1.2m ALTO INTERIOR 2.3m PESO 400 kg.

SEGUNDA: monto del contrato: el monto de la presente contratación por el servicio detallado en la Clausula 1º se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$ 56.700.000,00), siendo la suma mensual en concepto de alquiler de baños químicos PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 4.725.000,00).

A los efectos del cumplimiento de esta cláusula “**LA CONTRATADA**” deberá presentar la factura mensualmente del 1º al 5º día hábil de cada mes, debiendo “**LA DIRECCIÓN**” a través del área que estime corresponder conformar la misma, procediendo al pago dentro de los diez (10) días hábiles.

Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse todas las condiciones fijadas por la normativa vigente.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, el importe del contrato podrá ser redeterminado de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto Provincial N° 2640/18 - Anexo II - reglamentario del artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución Oficina Provincial de Contrataciones N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

202/2021.

coef. Actual =

$\{0,85*(CCT130/751 CCT130/750 - 1)+0,10*(IPC1 IPC0 - 1)+0,05*(IPC1 IPC0 - 1)\}+1$

TERCERA: duración del contrato: el presente contrato tendrá vigencia desde el día de su firma y por un periodo de DOCE (12) meses.

La presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las condiciones y términos establecidos en el artículo 67º - inciso b) del Decreto Provincial N° 674/2011.

CUARTA: de la rescisión contractual: cuando “**LA DIRECCIÓN**” rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III de la Ley Territorial N° 6, o en las condiciones particulares de la contratación, “**LA CONTRATADA**” tendrá derecho a que se reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo algún por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6. “**LA CONTRATADA**” podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a “**LA DIRECCIÓN**” con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a “**LA DIRECCIÓN**” con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución que quedará al momento de la rescisión operada. En caso que la contratada no cumple con las obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a los dispuesto por el apartado 25 y 77 del artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

QUINTA: de los pagos: “**LA DIRECCIÓN**” abonará la suma pactada en la cláusula segunda en la cuenta declarada por “**LA CONTRATADA**”, Cuenta Caja de Ahorro N° 340109/5 Banco BBVA Sucursal N° 299 - CBU N° 0170299840000034010950,- ALIAS: ROMISOR, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. “**LA DIRECCIÓN**” abonará la suma pactada en la cláusula segunda, dentro de los quince (15) días posteriores al de la efectiva presentación de la factura correspondiente por parte de “**LA CONTRATADA**”. Para ser acreedora del pago correspondiente deberá presentar junto con la factura el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación. Asimismo, de corresponder, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social presentando el formulario F.931, con nómina del personal y comprobante de pago, certificado de cobertura de ART y Seguro de Vida Obligatorio con nómina del personal asegurado correspondiente al mes inmediato anterior, así como toda documentación que solicite la Dirección Provincial de Puertos.

SEXTA: garantía de cumplimiento del contrato: “**LA CONTRATADA**” afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674 - Artículo 34° - Apartado 22, dentro de los ocho (08) días de suscripto el mismo por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$5.670.000,00), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la cláusula segunda.

SEPTIMA: cobertura para la contratada en caso de corresponder, y de acuerdo con la naturaleza y las condiciones del presente contrato “**LA CONTRATADA**” deberá presentar un Seguro de Accidentes Personales que cubra a quienes no se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

encuentren incluidos bajo el régimen de ART, cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Puertos dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso de tiempo previsto en la cláusula tercera.

OCTAVA: cumplimiento de leyes laborales y sociales: “**LA CONTRATADA**” se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. “**LA DIRECCIÓN**” no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre ésta y “**LA DIRECCIÓN**”. Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra algún empleado de “**LA CONTRATADA**” originado en accidentes, actos de negligencia, y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde se cumple el presente contrato, “**LA DIRECCIÓN**” no será responsable bajo ningún concepto ni circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado de empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de la empresa.

NOVENA: responsabilidad de la contratada: los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “**LA CONTRATADA**”, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. “**LA DIRECCIÓN**” no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o causa “**LA CONTRATADA**”, y/o sus cosas, y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o terceros, que puedan originarse en la ejecución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA: queda expresamente establecido que entre “**LA DIRECCIÓN**” y “**LA CONTRATADA**” no existe relación de dependencia alguna, resultando “**LA DIRECCIÓN**” ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de “**LA CONTRATADA**” y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo “**LA DIRECCIÓN**” responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes u otros que correspondan, quedando a cargo de “**LA CONTRATADA**”.

DECIMO PRIMERA: para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio especial en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación a la presente contratación.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2025.

Firmado Electrónicamente por
- MURCIA Roberto Marcial
Direccion Provincial de Puertos
Presidente
02/01/2025 15:36